

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **034**

Fecha: **20/09/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022 00208	Verbal	MARIA LUCIA CAMPOS	FLOTA HUILA S.A.	Traslado de Reposicion CGP	21/09/2022	23/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 20/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALFREDO DURÁN BUENDÍA
SECRETARIO

Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de MARIA FERNANDA BAUTISTA contra FLOTA HUILA S.A. RAD: 2022-00208-00

JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES <tochorojas@hotmail.com>

Vie 16/09/2022 4:32 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Llanos Rodriguez Abogados <notificaciones@llanosrodriguezabogados.com.co>; difergava@hotmail.com <difergava@hotmail.com>; daniela rojas pastrana <rojaspastranad@gmail.com>; Natali Penagos <penagosrojas@hotmail.com>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva

Ref.: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de **MARIA FERNANDA BAUTISTA Y MARIA LUCIA CAMPOS** contra **FLOTA HUILA S.A. RAD. 2022-00208-00.**

JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.293.210 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 329.718 del C.S. de la J., correo electrónico tochorojas@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **FLOTA HUILA S.A.**, identificada con el NIT 891.100.772-1, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, demandada en el proceso de la referencia, por este medio allego memorial recurriendo el auto admisorio de la demanda junto con sus anexos (2 archivos pdf).

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES
C.C. No. 1.075.293.210 de Neiva (H).
T.P. No. 329.718 del C.S. de la J.



FLOTA HUILA S.A

“Seguridad y Placer al Viajar”



NIT. 891.100.772-1

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva

Ref.: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de **MARIA FERNANDA BAUTISTA Y MARIA LUCIA CAMPOS** contra **FLOTA HUILA S.A. RAD. 2022-00208-00.**

JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.293.210 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 329.718 del C.S. de la J., correo electrónico tochorojas@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **FLOTA HUILA S.A.**, identificada con el NIT 891.100.772-1, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, representada legalmente por el Dr. **DIEGO FERNEY GARAVITO VARGAS**, también mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.716.863 de Neiva, correo electrónico difergava@hotmail.com, demandada en el proceso de la referencia, mediante este escrito le manifiesto al señor Juez que interpongo recurso de reposición y, en subsidio, de apelación en contra del auto proferido por su Despacho el 02 de septiembre de 2022, con fundamento en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL

Según consta en la página de la Rama Judicial -consulta de procesos- la demanda interpuesta por **MARIA FERNANDA BAUTISTA y MARIA LUCIA CAMPOS** contra **FLOTA HUILA S.A.** se surtió en su Despacho de la siguiente manera:

1. El 23 de agosto de 2022 fue radicada la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por la señora **MARIA FERNANDA BAUTISTA CAMPOS y MARIA LUCIA CAMPOS** contra **FLOTA HUILA S.A.**
2. La demanda fue inadmitida el 24 de agosto, es decir el día siguiente a la fecha de la radicación en su Despacho.
3. El demandante envió memorial de subsanación de la demanda a su Despacho, con copia al correo electrónico de mi representado el 01 de septiembre de 2022.
4. La demanda fue admitida mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2022, es decir el día siguiente a la fecha en que la parte actora presentó el escrito subsanando los puntos señalados por el Despacho.
5. En la consulta realizada se puede observar que con la radicación de la demanda no se solicitaron medidas cautelares. (se anexa consulta)

Oficina Principal: Gerencia Calle 19 Sur No. 10-18 Zona Industrial Tel: 8730010 – 8734959 – 8736492 Terminal de Transportes de Neiva: 8731001 Terminal de Pitalito: Tel: 8365266 Terminal de Transportes de Ibagué: Tel (098-622244) Terminal de Garzón: Tel: 8332977 Honda Tel: (098) 2515300



FLOTA HUILA S.A

“Seguridad y Placer al Viajar”



NIT. 891.100.772-1

6. El auto admisorio de la demanda fue remitido a mi mandante a través de correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, sin incluirse la demanda y sus anexos.
7. Por lo tanto mi mandante desconoce el contenido de la demanda, así como los anexos de la misma, violando en esta forma su derecho al debido proceso y derecho de defensa.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El 02 de septiembre de 2022 su Despacho profirió auto admisorio dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de **MARIA FERNANDA BAUTISTA Y MARIA LUCIA CAMPOS** contra **FLOTA HUILA S.A.**, aduciendo que *“(…) el acto básico de postulación **suple las exigencias mínimas de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, factor que apreciado en armonía con la previsión de los artículos 20, numeral 1 | y 28 ibídem (sic), posibilita su admisión.**”* (Negrilla personal) y de esta manera resolvió admitir la demanda presentada.

Para proceder con la admisión de la demanda el Despacho debió constatar que la misma reuniera los requisitos exigidos por la ley, los cuales en principio están contenidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y por la problemática generada a causa de la pandemia del Covid-19 también se reglamentaron algunos requisitos adicionales con el decreto 806 de 2020, que pasó a convertirse en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, específicamente para este asunto lo reglamentado en el artículo 6 de la mentada ley, que consagra lo siguiente:

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.”* (Resaltado propio)

Sin embargo, mi mandante solo ha recibido dos correos electrónicos remitidos desde el email notificaciones@llanosrodriguezabogados.com.co y en ninguno de ellos se ha dado cumplimiento a la exigencia antes mencionada; pues en el primero recibió el escrito de subsanación y en el segundo únicamente el auto admisorio que se recurre, por lo cual se tiene entonces que la parte actora no acreditó el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la ley, por lo tanto la demanda presentada por las accionantes debió ser rechazada.

Además, una vez realizada la búsqueda mediante la consulta de procesos de la rama judicial, se observa que no existen medidas cautelares dentro del proceso, por lo cual se debió haber realizado el respectivo envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de mi mandante de manera

Oficina Principal: Gerencia Calle 19 Sur No. 10-18 Zona Industrial Tel: 8730010 – 8734959 – 8736492 Terminal de Transportes de Neiva: 8731001 Terminal de Pitalito: Tel: 8365266 Terminal de Transportes de Ibagué: Tel (098-622244) Terminal de Garzón: Tel: 8332977 Honda Tel: (098) 2515300



FLOTA HUILA S.A

“Seguridad y Placer al Viajar”



NIT. 891.100.772-1

simultánea al presentar la demanda ante el Despacho. No obstante, lo anterior, a la fecha de la radicación de la demanda, esto es el 23 de agosto de 2022, la parte actora omitió enviar copia de la demanda y sus anexos a la dirección del correo electrónico de mi representada, pues solo se limitó a realizarlo al Despacho, prescindiendo de hacerlo respecto de mi mandante, siendo éste uno de los requisitos de la demanda.

Cabe resaltar, como ya se manifestó, que la ley 2213 de 2022 elevó a rango de ley el decreto 806 y su aplicación se sigue realizando ante cualquier jurisdicción, por lo tanto, se trae a colación lo manifestado por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante auto del 30 de julio de 2020, respecto del envío simultáneo de la demanda al juzgado y al demandado de la siguiente manera:

*“En estas condiciones, para tener por satisfecho el requisito exigido por el D.L. 806 de 2020 en su artículo 6° es necesario que, con la demanda y subsanación, cuando ésta última sea el caso, **se allegue, se aporte, se presente** la constancia de remisión de los mencionados instrumentos procesales con destino al demandado.”¹*

Entonces, para cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, no basta solo con el envío de la demanda, sus anexos y si es el caso del escrito de subsanación al demandado, sino que además la ley impone primero al demandante la obligación de acreditar ese envío, y segundo, exige al secretario o al funcionario encargado verificar que ello ocurrió so pena de su inadmisión.

3. PETICIÓN

Por lo anterior, le solicito reponer la decisión recurrida y en su lugar rechazar la demanda presentada por el apoderado de las señoras **MARIA FERNANDA BAUTISTA CAMPOS** y **MARIA LUCIA CAMPOS**, teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con los requisitos formales exigidos por la ley 2213 de 2022 al momento de haberla presentado, como tampoco en la subsanación requerida por su Despacho. En caso de que el señor Juez decida no reponer la decisión, le solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Neiva, con los mismos argumentos, ordenar el rechazo de la demanda presentada, puesto que, de no acceder a la petición planteada, nos encontramos frente a la imposibilidad de ejercer el derecho de defensa toda vez que se desconoce el contenido de la demanda.

4. PRUEBAS

Con el fin de demostrar los hechos planteados, me permito allegar como prueba lo siguiente:

¹ Auto del 30 de julio de 2020 proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Magistrada Ponente Clara Elisa Cifuentes Ortiz, dentro del proceso del medio de control de Nulidad electoral de José Anyelo Naranyo amaya contra el Concejo Municipal de Sogamoso y otros, expediente 15001-23-33-000-2020-0162-00

Oficina Principal: Gerencia Calle 19 Sur No. 10-18 Zona Industrial Tel: 8730010 – 8734959 – 8736492 Terminal de Transportes de Neiva: 8731001 Terminal de Pitalito: Tel: 8365266 Terminal de Transportes de Ibagué: Tel (098-622244) Terminal de Garzón: Tel: 8332977 Honda Tel: (098) 2515300



FLOTA HUILA S.A

“Seguridad y Placer al Viajar”



NIT. 891.100.772-1

1. Correo recibido por mi mandante el 01 de septiembre de 2022.
2. Correo recibido por mi mandante el 12 de septiembre de 2022.
3. Captura de pantalla de la bandeja de correos recibidos, no deseados y eliminados de mi mandante, donde se verifica que no se recibió ningún mensaje de datos de la parte actora con la demanda y sus anexos.
4. Consulta de este proceso realizada en la página web de la rama judicial:
<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=D%2b1fFZG6aerOE%2bfrM9CdhLtlqyY%3d>
5. Poder conferido para actuar.
6. Certificado de existencia y representación legal de **FLOTA HUILA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio del Huila.

Del Señor Juez,

JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES
C.C. No. 1.075.293.210 de Neiva (H).
T.P. No. 329.718 del C.S. de la J.

Outlook Buscar Reunirse ahora Eliminar Archivo Denunciar Limpiar Mover a Categorizar

SUBSANACIÓN DE DEMANDA - MARIA FERNANDA BAUTISTA / Rad: 2022-208 3

diego garavito vargas (Sin texto de mensaje) Mié 14/09/2022 11:50 AM

diego garavito vargas (Sin texto de mensaje) Mar 13/09/2022 2:25 PM

Mensaje enviado con importancia Alta.
Reenvió este mensaje el Mar 13/09/2022 2:25 PM.

Notificaciones <notificaciones@llanosrodriguezabogados.com.c Para: Usted; Ccto03nei Jue 1/09/2022 4:32 PM

SUBSANACIÓN DE DEMAND... 213 KB

REF PROCESO: Demanda Verbal Declarativa
DEMANDANTE: Maria Fernanda Bautista
DEMANDADO: Flota Huila S.A
RADICACIÓN : 2022-208
ASUNTO: Allegó subsanación de demanda
APODERADO: Jairo rodriguez sanchez



- Favoritos
- Tu familia
- Bandeja de entr... 254
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entr... 254
- Correo no deseado 44
- Borradores 133
- Elementos enviados 11
- Elementos elimi... 285
- Archivo
- Notas
- Accidentes 13
- AIG COOMOTORFLO...
- Amazonia tours s.a.s 6
- Apto cartagena
- ARL EQUIDAD 3
- audiencias judiciales 2
- boletines acoldese 1
- claves QBE y DIAN 1
- Consignaciones b... 65
- Conversation History
- COOMOTORFLORE... 1
- cootranscaqueta 3
- Cootransdoncello
- Cootransflorencia 1
- Cootransgar 8
- cootransgar AIG
- COOTRANSIGIGANTE
- COOTRANSRICO 2

Outlook Buscar Reunirse ahora Eliminar Archivo Denunciar Limpiar Mover a Categorizar

NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA 2

diego garavito vargas (Sin texto de mensaje) Mar 13/09/2022 10:59 AM

Mensaje enviado con importancia Alta.
Reenvió este mensaje el Mar 13/09/2022 10:59 AM.

Notificaciones <notificaciones@llanosrodriguezabogados.com.c...> Para: Usted Lun 12/09/2022 2:59 PM

AUTO ADMITE DEMANDA.pdf 31 KB

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Ley 2213 de 2022)

Señor
FLOTA HUILA S.A.
Email: difergava@hotmail.com
Ciudad

Ref. **DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO Y TRASLADO DE LA DEMANDA**

Cordial saludo,

Comedidamente me permito notificarlo personalmente del proceso que se relaciona a continuación:

Tipo de Proceso: DEMANDA VERBAL DECLARATIVO
Radicado: 41001-31-03-003-2022-00208-00
Fecha de la providencia a notificar: Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Demandante: MARIA LUCIA CAMPOS
Demandados: FLOTA HUILA S.A.
Juzgado: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Dirección electrónica del Juzgado: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme la anterior información, me permito notificarle personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha del **2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022** proferido dentro del proceso anteriormente referenciado.

Igualmente, adjunto al presente mail le hago entrega del auto a notificar, manifestándole que cuenta con el término de 20 días para contestar la demanda, términos que empiezan a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación, y la contestación de la demanda, así como los demás documentos que sean dirigidos al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA**, deberán ser radicados al correo electrónico ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma, le indico que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos

Bandeja de entrada difergava@hotmail.com

Correo: diego garavito vargas - C X +
outlook.live.com/mail/0/

Empresas: Product... face Banco AV Villas - Ba... :Consulta de Proce... CIFIN Movistar REGISTRO PRENDA Oficina Virtual | Jun... Regidata Web Registel Outlook

Todo De: JAIRO RODRIGUEZ-APODE... Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar todo Marcar todos como leídos WEBINAR: NOVEDADES DE... Mañana 8:30 AM https://tea...

Favoritos
Tu familia 1
Bandeja de entra... 194
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de entra... 194
Correo no deseado 34
Borradores 133
Elementos enviados 11
Elementos elimi... 285
Archivo
Notas
Accidentes 13
AIG COOMOTORFLO...
Amazonia tours s.a.s 6
Apto cartagena 1
ARL EQUIDAD 3
audiencias judiciales 2
boletines acoldese 1
claves QBE y DIAN 1
Continuaciones b... 64

De: JAIRO RODRIGUEZ-APODERADO ACTOR ☆
notificaciones@lanosrodriguezabogados.com.co
Enviar correo electrónico Ver perfil

Resultados Filtrar

De	Asunto	Recibido
Todos los resultados		
Notificaciones	NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA NOTIFICACIÓN PERSONAL (Ley 2213 de 2022) Señor FLOTA H...	Bandeja de ent... Lun 2:59 PM
Notificaciones	SUBSANACIÓN DE DEMANDA - MARIA FERNANDA BAUTISTA / Radi: 2022-208 REF PROCESO: Demanda Verbal Declarativa DE...	Bandeja de ent... Jue 1/09

29°C Nublado 12:11 p. m. 14/09/2022

Bandeja correos no deseados difergava@hotmail.com

Correo: diego garavito vargas - C X +
outlook.live.com/mail/0/

Empresas: Product... face Banco AV Villas - Ba... :Consulta de Proce... CIFIN Movistar REGISTRO PRENDA Oficina Virtual | Jun... Regidata Web Registel Outlook

Correo ... De: JAIRO RODRIGUEZ-APODE... Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar todo Marcar todos como leídos WEBINAR: NOVEDADES DE... Mañana 8:30 AM https://tea...

Favoritos
Tu familia 1
Bandeja de entra... 194
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de entra... 194
Correo no deseado 34
Borradores 133
Elementos enviados 11
Elementos elimi... 285
Archivo
Notas
Accidentes 13
AIG COOMOTORFLO...
Amazonia tours s.a.s 6
Apto cartagena 1
ARL EQUIDAD 3
audiencias judiciales 2
boletines acoldese 1
claves QBE y DIAN 1
Continuaciones b... 64

Mostrando los resultados de todas las carpetas. No se encontró nada en **Correo no deseado**.

De: JAIRO RODRIGUEZ-APODERADO ACTOR ☆
notificaciones@lanosrodriguezabogados.com.co
Enviar correo electrónico Ver perfil

Resultados Filtrar

De	Asunto	Recibido
Todos los resultados		
Notificaciones	NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA NOTIFICACIÓN PERSONAL (Ley 2213 de 2022) Señor FLOTA HU...	Bandeja de ent... Lun 2:59 PM
Notificaciones	SUBSANACIÓN DE DEMANDA - MARIA FERNANDA BAUTISTA / Radi: 2022-208 REF PROCESO: Demanda Verbal Declarativa DE...	Bandeja de ent... Jue 1/09

29°C Nublado 12:11 p. m. 14/09/2022

Bandeja correos eliminados difergava@hotmail.com

Correo diego garavito vargas - 1 x

outlook.live.com/mail/0/

Empresas: Product... | face | Banco AV Villas - Ba... | Consulta de Proce... | CFN | Movistar | REGISTRO PRENDA | Oficina Virtual | Jur... | Regidata Web | Registel | Outlook

Elementos... | De: JAIRO RODRIGUEZ-APODE... | Reunirse ahora

Mensaje nuevo | Eliminar todo | Marcar todos como leídos | WEBINAR: NOVEDADES DE... Mariana 8:30 AM https://rea...

Mostrando los resultados de todas las carpetas. No se encontró nada en **Elementos eliminados**.

JAIRO RODRIGUEZ-APODERADO ACTOR
notificaciones@banco Rodriguezabogados.com.co
Enviar correo electrónico | Ver perfil

Resultados | Filtrar

De	Asunto	Recibido
Todos los resultados		
Notificaciones	NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA NOTIFICACIÓN PERSONAL (Ley 2213 de 2022) Señor FLOTA H...	Bandeja de entr... Lun 2:59 PM
Notificaciones	SUBSANACIÓN DE DEMANDA - MARIA FERNANDA BAUTISTA / Rad: 2022-208 REF PROCESO: Demanda Verbal Declarativa DE...	Bandeja de entr... Jue 1/09

29°C Nublado | 12:12 p. m. 14/09/2022



Fecha de Consulta : Jueves, 15 de Septiembre de 2022 - 02:15:59 P.M.

Número de Proceso Consultado: 41001310300320220020800

Ciudad: NEIVA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE NEIVA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Circuito - Civil	JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA FERNANDAN BAUTISTA CAMPOS - MARIA LUCIA CAMPOS	- FLOTA HUILA S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
Demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGA CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL			13 Sep 2022
09 Sep 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL DÍA HÁBIL INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LAS 05:00PM VENCIO EN SILENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 129 DEL 05 DEL MISMO MES, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIO LA DEMANDA. INHÁBILES NO HUBO. PASA AL DESPACHO PARA IMPARTIR EL ORDENAMIENTO SIGUIENTE.			09 Sep 2022
02 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2022 A LAS 11:20:55.	05 Sep 2022	05 Sep 2022	02 Sep 2022
02 Sep 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				02 Sep 2022
02 Sep 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL 30 DE AGOSTO DE 2022 A LA ÚLTIMA HORA HÁBIL VENCIO EN SILENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PROVEIDO QUE INADMITIO LA DEMANDA. DE OTRA PARTE, EL DÍA HÁBIL INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LAS 05:00 PM VENCIO EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS QUE TENIA LA PARTE ACTORA PARA SUBSANARLA. OPORTUNAMENTE SE PRESENTÓ ESCRITO INDICANDO SUBSANAR LOS DEFECTOS ANOTADOS (PDF 06). INHÁBILES 27 Y 28 DE AGOSTO. SE PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA PROVEER.			02 Sep 2022
01 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTA SUBSANACIÓN DE DEMANDA			01 Sep 2022
24 Ago 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2022 A LAS 14:30:29.	25 Ago 2022	25 Ago 2022	24 Ago 2022
24 Ago 2022	AUTO INADMITE DEMANDA				24 Ago 2022
23 Ago 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/08/2022 A LAS 11:55:23	23 Ago 2022	23 Ago 2022	23 Ago 2022



FLOTA HUILA S.A

"Seguridad y Placer al Viajar"



NIT. 891.100.772-1

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.
Neiva.

REF: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de **MARA FERNANDA BAUTISTA CAMPOS y OTRA.** contra **FLOTA HUILA S.A.** RAD 2022-00208-00

DIEGO FERNEY GARAVITO VARGAS, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.716.863 de Neiva, actuado en calidad de representante legal de la sociedad **FLOTA HUILA S.A.**, identificada con el NIT 891.100.772-1, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, correo electrónico difergava@hotmail.com, demandada en el proceso de la referencia, mediante este escrito le manifiesto que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES**, también mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.293.210 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 329.718 del C.S. de la J., correo electrónico tochorojas@hotmail.com, para que asuma la representación de **FLOTA HUILA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda, interponer incidente de nulidad a la que hubiese lugar, interpone recurso de reposición contra el auto admisorio, contestar la demanda y su reforma, interponer cualquier clase de excepciones, solicitar y controvertir pruebas, con las facultades expresas para conciliar, recibir, sustituir, reasumir, transigir, desistir; y las demás facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, de manera que por ningún motivo la Empresa quede sin representación.

Sírvase, reconocerle personería jurídica al Dr. **JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES.**

Atentamente,


DIEGO FERNEY GARAVITO VARGAS
C.C. 7.716.863 de Neiva.
Representante legal **FLOTA HUILA S.A.**

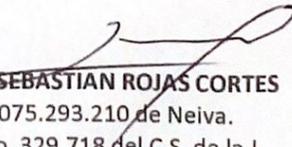
El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a _____ del cm
Fue Presentado personalmente por _____ Goz V
Identificado con C.C. _____ 710860
El Notario _____

EDUARDO FIERRO MARIQUÉS

Acepto,


JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES
C.C. 1.075.293.210 de Neiva.
T.P. No. 329.718 del C.S. de la J





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/09/2022 - 07:24:37
Recibo No. S001215096, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y2qAvgEkdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FLOTA HUILA S.A.
Nit : 891100772-1
Domicilio: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 3439
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1972
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 05 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 19 sur 10 18 - Zona industrial
Municipio : Neiva
Correo electrónico : difergava@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8730010
Teléfono comercial 2 : 8736417
Teléfono comercial 3 : 3175101812

Dirección para notificación judicial : Cl 19 sur 10 18 - Zona industrial
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : difergava@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8730010
Teléfono notificación 2 : 8736417
Teléfono notificación 3 : 3175101812

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1051 del 05 de junio de 1972 de la Notaria 1a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 1972, con el No. 76 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FLOTA HUILA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/09/2022 - 07:24:37
Recibo No. S001215096, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y2qAvgEkdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 05 de junio de 2072.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La explotación de la industria del transporte terrestre, marítimo, fluvial, ferreo y aéreo, en todas sus modalidades, pudiendo en todos los casos, prestar el servicio de transporte en los diferentes radios de acción, tanto nacional como internacional, departamental, municipal y urbano, en todos los niveles de servicio, de acuerdo a lo establecido en las leyes, decretos y demás disposiciones que regulan el transporte; comprar vender e importar toda clase de vehículos, repuestos para los mismos, combustibles y lubricantes, establecer talleres de mecánica y servicio técnico, estaciones de servicio, almacenes de repuestos; adquirir y explotar en forma plena las concesiones de las actividades de comunicaciones que otorgue el ministerio correspondiente; igualmente podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o no, para el logro de sus proyectos, girar, aceptar, negociar y descontar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales; comprar acciones en otras compañías o sociedades afines; fusionarse con ellas, incorporarlas o absorberlas, e incluso escindirse, siempre que se guarden las reglas determinadas por la Ley, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social como formar parte de otras sociedades y efectuar inversiones de cualquier índole en beneficio de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 150.000.000,00
No. Acciones	1.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 98.766.300,00
No. Acciones	0,00
Valor Nominal Acciones	\$ 0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 98.721.233,00
-------	------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general: El gobierno y la representación legal y el cumplimiento de los actos administración de la empresa estarán a cargo del gerente, quien será elegido por la Junta Directiva, para periodos iguales al de la misma junta que lo elija, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo en que las circunstancias lo requieran.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general: El gerente general ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General, los acuerdos, resoluciones y demás ordenes de la Junta Directiva; 2. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros, y



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/09/2022 - 07:24:37
Recibo No. S001215096, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y2qAvgEkdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de autoridades administrativas y judiciales. 3 velar porque se lleve regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, y se conserve la correspondencia, libros y comprobantes de cuentas, impartiendo instrucciones para tal fin; 4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad de los mismos, que tengan custodia o cualquier título; 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 6. Impartir las instrucciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales; 7. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un inventario u un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle anexo al balance consolidado para determinar en forma completa de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; 8. Colaboración con la superintendencia de sociedades y demás entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 9. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva; 10. Tomar todas las medidas que reclama la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 11. Convocar en la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad; 12. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o convenientes y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 13. Efectuar periódicamente visitas de control administrativos a las diferentes dependencias de la compañía; 14. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparte la Asamblea General o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo imponen las normas correspondientes del presente estatuto; 15. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento o actividades de la sociedad, o Asamblea General o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 576 del 31 de diciembre de 2019 de la Reunión Ordinaria De Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2020 con el No. 55654 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	DIEGO FERNEY GARAVITO VARGAS	C.C. No. 7.716.863

Por Acta No. 494 del 29 de marzo de 2010 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2010 con el No. 27281 del libro IX, se designó a:

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 14/09/2022 - 07:24:37
Recibo No. S001215096, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y2qAvgEkdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	DIEGO FERNEY GARAVITO VARGAS	C.C. No. 7.716.863

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 110 del 05 de abril de 2019 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2020 con el No. 55978 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
NO SE PUDO VERIFICAR IDENTIFICACION	PEDRO ROJAS GONZALEZ	*****
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ARTURO GARAVITO VARGAS	C.C. No. 1.075.251.628
NO SE PUDO VERIFICAR IDENTIFICACION	BETTY VARGAS	*****
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	BEATRIZ CORTES TOLEDO	C.C. No. 26.500.389
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	HUMBERTO DIAZ CANGREJO	C.C. No. 12.100.266

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	LUCY GORETY ROJAS CORTES	C.C. 1.075.247.393
NO SE PUDO VERIFICAR IDENTIFICACION	DIANA CAROLINA GARAVITO VARGAS	*****
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	DIEGO FERNEY GARAVITO VARGAS	C.C. 7.716.863
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ROJAS CORTES	C.C. 1.075.213.090
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MIGUEL ANGEL TOVAR POLANIA	C.C. 12.090.753

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 92 del 05 de mayo de 2010 de la Asamblea Gen. Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 27517 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS ALFREDO MONDRAGON HERRERA	C.C. No. 7.701.852	76553-T



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/09/2022 - 07:24:37
Recibo No. S001215096, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y2qAvgEkDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE JAIRO LUCIO CUENCA RODRIGUEZ C.C. No. 12.128.302 50466-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 1309 del 22 de junio de 1973 de la Notaria 1a. De Neiva Neiva	252 del 14 de agosto de 1973 del libro IX
*) Acta No. 22 del 27 de septiembre de 1977 de la Asamblea General De Accionistas	1262 del 07 de diciembre de 1977 del libro IX
*) Acta No. 23 del 13 de octubre de 1977 de la Asamblea De Accionistas	1263 del 07 de diciembre de 1977 del libro IX
*) E.P. No. 1342 del 01 de agosto de 1979 de la Notaria Primera Neiva	1864 del 05 de octubre de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 4089 del 05 de diciembre de 1987 de la Notaria 1a. De Neiva Neiva	1340 del 09 de diciembre de 1987 del libro IX
*) Cert. del 11 de noviembre de 1987 de la Revisor Fiscal	1341 del 10 de diciembre de 1987 del libro IX
*) E.P. No. 87 del 15 de enero de 1988 de la Notaria 1a. De Neiva Neiva	1406 del 21 de enero de 1988 del libro IX
*) Cert. del 23 de mayo de 1988 de la Revisor Fiscal	1682 del 26 de mayo de 1988 del libro IX
*) Cert. del 31 de marzo de 1989 de la Revisor Fiscal	2375 del 24 de abril de 1989 del libro IX
*) Cert. del 23 de julio de 1990 de la Revisor Fiscal	3314 del 02 de agosto de 1990 del libro IX
*) Cert. del 30 de octubre de 1990 de la Revisor Fiscal	3533 del 31 de octubre de 1990 del libro IX
*) Cert. del 25 de abril de 1991 de la Revisor Fiscal	3985 del 07 de mayo de 1991 del libro IX
*) Cert. del 23 de diciembre de 1991 de la Revisor Fiscal	4605 del 30 de diciembre de 1991 del libro IX
*) Cert. del 02 de agosto de 1993 de la Revisor Fiscal	6280 del 11 de agosto de 1993 del libro IX
*) Cert. del 06 de febrero de 1995 de la Revisor Fiscal	7737 del 14 de febrero de 1995 del libro IX
*) D.P. del 12 de agosto de 1995 de la Certificacion Del Revisor Fiscal	8287 del 31 de agosto de 1995 del libro IX
*) Cert. del 30 de noviembre de 1996 de la Revisor Fiscal	9834 del 19 de diciembre de 1996 del libro IX
*) Cert. del 19 de julio de 1997 de la Revisor Fiscal	10863 del 12 de septiembre de 1997 del libro IX
*) Cert. del 30 de junio de 1998 de la Revisor Fiscal	11999 del 13 de julio de 1998 del libro IX
*) Cert. del 30 de abril de 1999 de la Revisor Fiscal	13033 del 03 de mayo de 1999 del libro IX
*) D.P. del 24 de septiembre de 1999 de la Revisor Fiscal	13585 del 30 de septiembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 41 del 16 de enero de 2001 de la Notaria 1. De Neiva Neiva	15442 del 13 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 41 del 16 de enero de 2001 de la Notaria 1. De Neiva Neiva	15442 del 13 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 41 del 16 de enero de 2001 de la Notaria 1. De Neiva Neiva	15442 del 13 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 41 del 16 de enero de 2001 de la Notaria 1. De Neiva Neiva	15442 del 13 de marzo de 2001 del libro IX
*) Acta No. 391 del 25 de mayo de 2001 de la Reunion Ordinaria Junta Directiva	16077 del 07 de septiembre de 2001 del libro IX
*) Acta No. 391 del 25 de mayo de 2001 de la Reunion Ordinaria Junta Directiva	16077 del 07 de septiembre de 2001 del libro IX
*) D.P. del 13 de marzo de 2002 de la Revisor Fiscal	16704 del 20 de marzo de 2002 del libro IX
*) Acta No. 449 del 05 de mayo de 2006 de la Junta Directiva	21502 del 16 de mayo de 2006 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/09/2022 - 07:24:37
Recibo No. S001215096, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y2qAvgEkdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FLOTA HUILA S.A.
Matrícula No.: 3440
Fecha de Matrícula: 15 de julio de 1972
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 19 sur 10 18 - Zona Industrial
Municipio: Neiva

Nombre: FLOTA HUILA S.A. TERMINAL DE TRANSPORTES
Matrícula No.: 60493
Fecha de Matrícula: 04 de mayo de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 19 sur 10 18 - Zona Industrial
Municipio: Neiva

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/09/2022 - 07:24:37
Recibo No. S001215096, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y2qAvgEkdA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,925,300,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
